

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de tasación del bien (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la Plaza de Vega, en Burgos, cuenta número 1072/0000/64 y el número de ejecución.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente, en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien.

Sexta.—En segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del valor rebajado.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez hayan sido publicados en el «Boletín Oficial»

de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos a 7 de enero de 1998.—La Secretaria, Carmen Gay-Pobes Vitoria.—1.615.

LA CORUÑA

Edicto

Don Antonio Miguel Fernández-Montells y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de La Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número Smac 97-Ejecutivo 67/1997, a instancia de don Miguel A. Outeiro Rama contra «Arisma, Sociedad Limitada», y en trámite de ejecución número 67/1997 se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en edificio Nuevos Juzgados, calle Monforte, sin número, efectuándose el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme con las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Día 9 de marzo de 1998, a las nueve cuarenta y cinco horas. Tipo de licitación, los dos tercios de los indicados en la descripción del bien, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Día 13 de abril de 1998, a las nueve treinta y cinco horas. Tipo de licitación, el 75 por 100 del tipo señalado para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Día 9 de mayo de 1998, a las nueve treinta horas, en la que no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se justipreciara el bien.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores (a excepción del acreedor demandante) deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene en el Banco Bilbao Vizcaya, al que facilitará los siguientes datos: Juzgado de lo Social número 2 de La Coruña, cuenta número 1532, clave 64, número de expediente Smac 97-Ejecutivo 67/1997, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose el depósito en la forma establecida en el número anterior y entendiéndose que acepta las obligaciones consignadas en la regla sexta.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer la postura a calidad de ceder el remate a un tercero, que si hace uso de esta facultad habrá de verificarlo en los términos que establece el artículo 1.499.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que los títulos de propiedad del bien, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por cualquier circunstancia hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguientes, lunes hábil, según la primera de estas condiciones.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiera pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien objeto de la subasta

Finca número 27.008, local de la quinta planta señalado como ático B. Es un local destinado a vivienda situado en la planta de su nombre, forma parte de la casa señalada con el número 100 de la calle Vázquez de Parga, en esta villa de Carballo. Tiene una superficie útil de 88 metros cuadrados, incluyendo una terraza de 1 metro 80 decímetros cuadrados. Linda, entrando en el mismo desde el rellano de las escaleras: Derecha, entrando, calle Vázquez de Parga, y en parte, patio de luces sobre el cual tiene derecho de luces y vistas, y rellano de las escaleras; izquierda, entrando, en parte hueco del ascensor, patio de luces sobre el cual tiene derecho de luces y vistas y doña Eduviges Theodosio Pedrosa; espalda, herederos de don Alfonso Lista Vila, y frente, rellano de las escaleras y hueco de ascensor, apartamento letra A, de esta planta, patio de luces sobre el cual tiene derecho de luces y vistas y la parte alta del dúplex señalado con la letra A, finca número 12 de esta división horizontal. Su cuota es de 5 por 100. Es el departamento independiente número 16 de la finca número 26.992, al folio 90 de este tomo, inscripción primera, que es la extensa. Inscrita al número 27.008, folio 122, libro 295 del Registro de Carballo. Tasada en la cantidad de 9.024.050 pesetas.

Dado en La Coruña a 2 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio Miguel Fernández-Montells y Fernández.—El Secretario.—1.617.

MADRID

Edicto

Doña María Dolores Marín Relanzón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento, autos número D-541/96, ejecución número 282/96, iniciado a instancias de don José Antonio Torralba Feito, contra «Hernández Pérez Hermanos, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Urbana. Número 1. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana uno del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 265 metros cuadrados, que linda: Al norte, calle de nueva formación; este, parcela dos de esta área de reparación; sur, calle de nueva formación, prolongación de la calle Murete, y oeste, calle de nueva formación que separa de la zona ferroviaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.412.

Valor de tasación: 7.950.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 6.225.425 pesetas.

Valor real o justiprecio: 1.724.575 pesetas.